



CUAYUCA  
DE ANDRADE

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA AUXILIAR DE CERRO GORDO DEL MUNICIPIO DE CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA; PARA EL PERIODO 2025 – 2028.

✱ CONSIDERANDO ✱

En los términos de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

El vínculo de información e interacción será la Regiduría de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil y la estructura administrativa.

La Junta Auxiliar, estará integrada por un Presidente(a) y cuatro miembros propietarios (as), y sus respectivos suplentes.

La Junta Auxiliar será electa en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento. Dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención de la Presidenta o su representante, así como las autoridades necesarias para preservar la paz y el buen desarrollo de la elección.

El Ayuntamiento, en los reglamentos respectivos, fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos(as), mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la Junta Auxiliar por parte de los Partidos Políticos.

Que la Ciudadana Lorena Castillo Lopez, Presidenta Municipal de Cuayuca de Andrade, Puebla en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 90 y 91 fracción I y XXI, y con fundamento en los artículos 36, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 7, 11, 18, 19, 20 fracción I, 21, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 1, 2, 3, 36, 37 fracción I, 39, 42 fracciones I, II, IV, 43, fracción I, 78 fracciones I, XX, 79, 84, 91 fracciones I, II, XXI, 225, 226, 227, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade que presido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **diez (10) de enero de dos mil veinticinco**, ha tomado el acuerdo para que el **domingo veintiseis (26)** del mes de **enero del dos mil veinticinco** se lleven a cabo los Plebiscitos para la renovación de los miembros de la Junta Auxiliar de Cerro Gordo, Cuayuca de Andrade, Puebla, para el periodo 2025-2028, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade ha tenido a bien expedir la siguiente:



★ CONVOCATORIA ★

A todos las y los ciudadanos(as) de la junta auxiliar de: Cerro Gordo, se les convoca para que participen en la renovación de la Junta Auxiliar en calidad de electores y para que registren aspirantes propietarios(as) y suplentes a candidatos(as), que reúnan los requisitos, sujetándose a las siguientes:

AA 20

[Handwritten signature]

★ BASES ★

**PRIMERA.-** Son requisitos para participar como candidatos(as) propietarios(as) y suplentes, a la Junta Auxiliar de Cerro Gordo, Municipio de Cuayuca de Andrade, Puebla; los siguientes:

[Handwritten signature]

1. Saber leer y escribir.
2. Tener Acta de Nacimiento
3. No tener antecedentes penales.
4. No haber sido inhabilitado(a) para desempeño de cargo en la función pública.
5. Contar con Credencial para Votar vigente que sean de la Sección Electoral 0341 B y 0341 E2 respectivamente, quienes se anotará en el listado nominal que se levantara en cada mesa receptora de votos.
6. Contar con residencia de por lo menos 6 meses anteriores al día del registro, tal y como lo establecen los artículos 39 y 227 de la Ley Orgánica Municipal.
7. Ser ciudadano(a) poblano en pleno ejercicio de sus derechos conforme en lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Puebla.
8. Las y los vecinos(as) que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 106 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 42 fracción II y 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
9. No haber ocupado ningún cargo en la Administración Pública, Federal Estatal o Municipal, centralizada o descentralizada, a menos de haberse separado del cargo o solicitado licencia con 60 días previos a la Elección de la Junta Auxiliar de Cerro Gordo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**SEGUNDA.** - Las planillas a registrarse para la elección de la Junta Auxiliar, deberán registrar cada uno candidatos propietario(a) y suplente del mismo género y deberán postular al menos 3 fórmulas en cada planilla de mujeres, en cumplimiento al principio de Paridad Constitucional.

[Handwritten signature]

En este orden de ideas, este cabildo busca establecer una acción afirmativa en favor de los derechos de participación política y de ser votadas, de las mujeres del municipio y generar un cambio en dicha estructura de la participación política de la mujer, y así permitir un mejor acceso a los cargos de toma de decisiones, por lo que se privilegia en la integración de las planillas la participación de la mujer.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A efecto de contar con la estructura y organización para la sana convivencia entre hombres y mujeres, deberá observar las reglas siguientes:

- Deberán registrar a las personas candidatas por planilla, integrada por las y los propietarios(as) y suplentes conformándose de manera paritaria, en cumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- El Ayuntamiento, deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumpla la acción afirmativa, fijando a los solicitantes un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.

En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

**TERCERA.** - No podrán participar como candidatos(as) propietarios(as) o suplentes a integrar las Junta Auxiliar.

1. Quienes, en el momento de su registro, desempeñen cargos públicos en la Federación, el Estado, Municipio, y/o en la Junta Auxiliar, salvo que presenten renuncia al cargo antes de los 60 días a la elección.
2. Los militares en servicio activo.
3. Los declarados en quiebra fraudulenta y los que hubiesen sido sentenciados como defraudadores de fondos públicos, así como los inhabilitados por sentencia.
4. Los Ministros de Cultos Religiosos.
5. Los Incapacitados Mentales, declarados así por autoridad competente.
6. Aquellas personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones de presidente o miembro de la Junta Auxiliar, en el período que está por concluir, con excepción de los miembros que no hayan fungido como propietarios o que hayan presentado su renuncia.
7. Quienes estén inhabilitados por la Ley para el ejercicio de Cargos Públicos.

**CUARTA.**- Los(as) ciudadanos(as) interesados(as) podrán solicitar el registro de su planilla el **14 de Enero del 2025**, en **horario de 10:00 a 13:00 horas** en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, ubicado en Plaza Principal S/N, solo para tal efecto, pues la Comisión estará facultada para acordar un domicilio diverso para llevar a cabo el proceso de elección.

Las planillas que cumplan con los requisitos y sean aprobadas por la Comisión solamente **podrán realizar proselitismo del día 16 al 23 de enero del 2025.**

**QUINTA.**- La Comisión será la encargada de preparar, desarrollar y vigilar los plebiscitos para elegir representantes en la Junta Auxiliar de Cerro Gordo, registrar las planillas y determinar la elegibilidad de las mismas y de sus integrantes, dicha Comisión se registrará bajo los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sano juicio, la cual queda integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Jesús Castillo Castillo, Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.

**SECRETARIO TÉCNICO:** Guadalupe González Orozco, Secretario del Ayuntamiento.

**TESORERO:** Epifanio Patiño Barragán, Regidor de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**VOCAL I:** José Luis Alonso Tobón, Contralor Municipal.



**VOCAL II:** Valerie Jaramillo Martínez, Unidad de Transparencia Municipal.

Cada vez que en esta convocatoria se utilice el término "La Comisión", se entiende que se hace referencia a la encargada de Preparar el Desarrollo y la Vigilancia del Plebiscito en la Junta Auxiliar de Cerro Gordo, Municipio de Cuayuca de Andrade, Puebla.

**SEXTA.** - Anexar a su solicitud la documentación de propietarios(as) y suplentes en original y copia, para que previo cotejo le sean devueltos los originales, integrada en el siguiente orden:

- I. Solicitud de registro de candidatura, en el formato que para tal efecto expida la Comisión.
- II. Declaración de aceptación de candidatura
- III. Declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de Ley y los marcados en la presente convocatoria.
- IV. Carta compromiso en el formato expedido por la Comisión.
- V. Extracto del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil de las personas.
- VI. Credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Constancia de vecindad, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla.
- VIII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, con una vigencia de no mayor a 60 días anteriores al registro.
- IX. Constancia de "No Inhabilitado del Servicio Público" expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.
- X. Una fotografía tamaño pasaporte a color de toma reciente en formato digital.
- XI. Logotipo de la planilla (en formato digital), lema de campaña, los cuales deberán ser diferentes en colores, siglas, signos y/o palabras a los utilizados por las otras planillas registradas, en el supuesto de que se repita el logotipo y/o el lema de campaña, se tomará como registrado el primero en tiempo y la planilla que resulte afectada, deberá presentar su nueva propuesta a más tardar el día siguiente de ser notificada en el horario establecido en la base cuarta, de no hacerlo perderá su derecho de registro. El logotipo, no deberá utilizar emblemas de los símbolos patrios, cultos religiosos, o iguales a los de un partido político.
- XII. Previo análisis de la documentación entregada, la Comisión, expedirá Constancia de Aceptación de Registro o en su caso Negativa del mismo.

El 14 de Enero del 2025, el total de los aspirantes a integrar la planilla deberán presentar una carta de intención de registro ante la Comisión; en la que solicitaran por escrito los formatos requeridos para el registro de la planilla, en donde señalaran expresamente donde se le realizarán las notificaciones y los formatos requeridos.

**SEPTIMA.** - La planilla nombrara un representante general con su respectivo suplente; acompañado de copia de la credencial para votar con fotografía (INE vigente) que acredite que es vecino de la Junta Auxiliar de Cerro Gordo, no debiendo ser servidor público en términos del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



**OCTAVA.** - En caso de omisión de alguno de los requisitos o se requiera el perfeccionamiento de los mismos, se dará un término de 24 horas a partir de su notificación para subsanar el error u omisión de alguno de los requisitos mencionados. De no subsanar en tiempo y forma se tendrá como no presentada su solicitud de Registro, dicha notificación se hará de forma personal.

**NOVENA.** - La entrega de Constancias de Aceptación o Negativa de Registro serán notificadas el día 16 de enero del dos mil veinticinco.

**DECIMA.** - Registradas las planillas no podrán sustituirse candidatos(as) propietarios(as) o suplentes de las mismas, salvo en el caso de enfermedad grave, incapacidad temporal, permanente o muerte de algunos de ellos, misma que deberán acreditar.

**DECIMA PRIMERA.** - Para la preparación, desarrollo y vigilancia de los plebiscitos, se realizarán reuniones de trabajo, que serán convocadas por la Comisión a partir del 14 hasta el 23 de Enero del dos mil veinticinco. Cada planilla al momento de presentar su documentación para el registro deberá nombrar, de conformidad con la base séptima de esta Convocatoria, un representante para asistir a dichas reuniones; en caso de no hacerlo perderá su derecho a participar en las mismas, encontrándose en la obligación de acatar los acuerdos emitidos por la Comisión y derivados de las distintas mesas de trabajo.



**DECIMO SEGUNDA.** - Las planillas durante su campaña podrán elaborar propaganda en favor de su candidato sujetándola invariablemente a lo siguiente:

1. No podrán emplear símbolos Patrios, signos, motivos o Imágenes Religiosas
2. No deberá contener expresiones verbales o alusiones ofensivas a las personas, en su caso, candidatos, autoridades o terceros, ni las que sean contrarias a las buenas costumbres o inciten al desorden.
3. Su propaganda será de material reciclable, fácil de retirar, preferentemente biodegradable y que no modifiquen el paisaje, ni perjudiquen los elementos que conforman el entorno natural.

**DECIMO TERCERA.** - No se podrá pintar ni colocar propaganda en edificios, locales públicos, escuelas o templos religiosos ni hacer proselitismo en su interior.

Tampoco se podrá pegar propaganda en el equipamiento urbano del Municipio.

En las bardas de propiedad privada deberá contar con la autorización por escrito del propietario o encargado del inmueble, autorización que deberá ser exhibida ante la Comisión en caso de controversia.

**DECIMA CUARTA.** - La propaganda sólo podrá fijarse o colocarse a partir de la fecha de inicio de campaña, es decir, del día 14 al 23 de enero del dos mil veinticinco, comprometiéndose a retirarla a más tardar en diez días naturales posteriores a la celebración de la elección e informar de inmediato a la Comisión el cumplimiento de esta obligación. En caso de actos anticipados de campaña el candidato perderá su registro, en los términos de la presente convocatoria.



**DECIMA QUINTA.**- El día de la elección no deberá existir propaganda electoral en un límite de 50 metros alrededor a la Mesa Receptora de Votación para tal efecto el día 23 de enero del dos mil veinticinco serán retiradas por las planillas participantes responsables, bajo supervisión de la Comisión, en caso de ser omisos se perderá su registro.

**DECIMA SEXTA.** - La Comisión publicará el día **15 de enero del dos mil veinticinco** en los estrados del Palacio Municipal y la Presidencia de la Junta Auxiliar de Cerro Gordo los lugares de instalación de las Mesas Receptoras de Votos o casillas, esta publicación deberá incluir nombre de la localidad y lugar de ubicación en Cerro Gordo, Cuajilote y El Sauce.

**DECIMO SEPTIMA.** - La Comisión designará quienes integrarán la Mesa Receptora de votos, pudiendo ser entre los vecinos de la Junta Auxiliar o personas que nombre el Honorable Ayuntamiento, que estará integrada de un Presidente, un Secretario y un Escrutador, los cuales no podrán ser por ningún motivo personas que ostenten cargo de representación de partido político alguno, cónyuges de alguno de los candidatos registrados.

**DECIMO OCTAVA.**- La Comisión elaborará las boletas para emitir los votos, las que contendrán invariablemente:

- I. Nombre de la Junta Auxiliar.
- II. Logotipo de la Planilla, en su caso con el color o combinación de colores distintiva de cada una de ellas.
- III. Foto del candidato(a) a Presidente(a) Propietario(a), Nombres y Apellidos de los (as) Candidatos(as) a Regidores de la Planilla.
- IV. Firmas impresas y sello de la Presidenta Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Pue.
- V. Talón foliado con boleta desprendible.

Los logotipos de las planillas aparecerán en la boleta electoral en el orden que les corresponda de acuerdo con su fecha y hora de registro.

**DECIMO NOVENA.** - La Comisión proporcionará a la Mesa Receptora de Votación el material necesario para la realización de las votaciones, mismo que será entregado al presidente de la mesa receptora de votación, a más tardar el día 25 de enero de dos mil veinticinco.

**VIGESIMA.** - Una vez instaladas las Casillas a las 08:00 horas del día 26 de enero del dos mil veinticinco, los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación de las Casillas procederán a iniciar la jornada electoral con la presencia de los representantes de las planillas, debiendo levantar acta de instalación correspondiente, firmada por los funcionarios de la casilla y por los representantes de las planillas registradas.



**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Podrán ejercer el voto directo, libre y secreto ante la Mesa Receptora de Votación aquellos vecinos(as) de la Junta Auxiliar de Cerro Gordo, Cuayuca de Andrade, Puebla; que además de los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que cuenten con los atributos siguientes:

- a) Tener Credencial para votar vigente y que sea de la Sección Electoral 0341 B y 0341 E2 respectivamente.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos Políticos y Civiles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los electores se presentarán ante la casilla, algún integrante de la Mesa Receptora de Votos lo registrará en el listado nominal que se realizará y entregará la boleta al elector para que pueda realizar el sufragio de manera secreta, hará válido su voto marcando en la boleta la planilla de su preferencia y enseguida depositará el sufragio en la urna debidamente instalada. Una vez emitido el sufragio, algún integrante de la Mesa Receptora de Votos aplicará tinta indeleble al ciudadano después de que éste haya emitido su voto.

**VIGESIMATERCERA.-** El Presidente de la Mesa Receptora de Votación mantendrá el orden de la elección, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera oportuno. Sólo permanecerán en el inmueble en donde se encuentra instalada la Mesa Receptora de Votos los integrantes de la Mesa Directiva de la misma, los representantes de las planillas y los electores que están sufragando. No se permitirá sufragar a los electores que no corresponda a la Sección arriba mencionadas o se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo.

Desde las 00:00 horas y hasta las 22:00 horas del día 26 de enero del dos mil veinticinco, no se venderán ni consumirán bebidas embriagantes en establecimientos, que en cualquiera de sus giros los expendan dentro de la jurisdicción de la Junta Auxiliar de Cerro Gordo municipio de Cuayuca de Andrade, Puebla.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Comisión podrá suspender la Recepción de la Votación en caso de que haya proselitismo o compra de voto o si se altera el Orden Público.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Presidente (a) de la Mesa Receptora de Votación de Casilla, recibirá los escritos de protesta que los representantes de casillas le presenten durante el transcurso de la jornada electoral.

**VIGESIMA SEXTA.-** A las 13:00 horas del día 26 de Enero del dos mil veinticinco, se cerrará la votación, siempre y cuando no hubiere ciudadanos formados para votar, en el caso de que exista gente formada a las 13:00 horas se tomara hasta la última persona de la fila para que pueda emitir su voto tomando en cuenta que es un pueblo con pocos electores y por costumbre la mayoría ejercen su derecho por la mañana.



**VIGÉSIMA SEPTIMA.** - El Escrutinio y Cómputo de cada elección, es el procedimiento mediante el cual los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, determinan el número de electores que votó en la Casilla, los votos emitidos en favor de cada uno de los candidatos y planillas, los votos nulos y las boletas sobrantes.

Para el llenado del acta de escrutinio y cómputo deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Será voto válido aquella boleta electoral en la que el ciudadano marcó una sola opción.
2. Será voto nulo aquella boleta electoral en la que el ciudadano no marcó una sola opción.
3. Las boletas electorales sobrantes serán aquellas que, habiendo sido entregadas a la casilla, no fueron utilizadas por los electores.
4. Para el caso de existir votos emitidos en favor de planillas o candidatos no registrados, estos se anotarán en el renglón respectivo y;
5. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes.

El procedimiento de Escrutinio y Cómputo se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta o crayón rojo a todo lo largo de ellas, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará al exterior del mismo el número de boletas electorales que se contiene en él, asentándolo además en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
- II. El Escrutador contará el número de Ciudadanos que hayan votado de acuerdo al listado. El Presidente abrirá la urna correspondiente, sacará las boletas electorales y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía.
- III. El Escrutador con apoyo del Presidente contará las boletas electorales extraídas de la urna, el Escrutador con apoyo del Presidente clasificará las boletas electorales para determinar:
- IV. a) El número de votos emitidos en favor de cada una de las planillas y; b) El número de votos que sean nulos.

En hojas por separado, El Secretario procederá a anotar los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, las que; una vez verificado el Escrutinio y Cómputo de la Elección realizada, transcribirá en la respectiva Acta de Escrutinio y Cómputo.

El Resultado, se fijará en lugar visible del sitio en donde se encuentre ubicada la votación de la casilla.

El responsable del Paquete Electoral es el Presidente de la Mesa Receptora de Votos, quien lo trasladará a la oficina de la Comisión, acompañados de los representantes de las planillas que así lo deseen.



Una vez en la sede de la Comisión, se efectuará el Cómputo Final, bajo la supervisión de Representantes de la Comisión en la inteligencia de que en tanto no se cuente con la totalidad de los paquetes electorales de la Junta auxiliar, no podrá iniciarse el cómputo final.

El procedimiento para el Recuento de los Paquetes Electorales será el siguiente:

La Comisión deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de votación recibida en las casillas en los supuestos siguientes:

- a) En caso de existir errores o alteraciones en las actas de escrutinio y cómputo.
- b) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia de votos entre las planillas ubicados en el primero y segundo lugar.

De igual forma, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la Junta Auxiliar, y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante de planilla que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, la Comisión deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de los paquetes electorales de las casillas de dicha elección.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante la Comisión, respecto de la sumatoria de resultados por planilla consignados en la copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas de toda la elección de Junta Auxiliar.

Concluido éste se levantará el Acta Final del Cómputo del total de votos y el resultado se fijará en lugar visible de la oficina de la Comisión que corresponda.

El Acta Final de Votaciones será firmada por los representantes acreditados de las planillas y por los representantes de la Comisión.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - Cumplido lo anterior, los paquetes electorales serán resguardados por la Comisión, quedando bajo su protección toda la documentación.

La Comisión elaborará el Dictamen que contendrá los resultados de la elección, mismo que presentará para su ratificación en la Sesión de Cabildo a efectuarse el día 30 de enero del dos mil veinticinco del H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, misma que será definitiva e inapelable.

El Secretario del H. Ayuntamiento con base al resolutivo expedirá la constancia de mayoría respectiva.

**VIGÉSIMA NOVENA.** - Con la intención de dar certeza y equidad a la contienda, cualquier asunto relacionado con actos anticipados de campaña y los resultados y validez de la elección, se establece que el procedimiento correspondiente será el Recurso de Inconformidad contenido en los diversos 252, 253, 255 y 256 de la Ley Orgánica Municipal, mismos que se presentarán ante la Comisión, en su calidad de autoridad responsable de acuerdo con las reglas siguientes:



*Handwritten signature and date: 02/3/25*

- I. El escrito de inconformidad deberá ser presentado ante la Comisión dentro de las 24:00 horas posteriores al conocimiento del acto controvertido y en caso de los resultados electorales a partir de la finalización del cómputo de la elección correspondiente.
- II. Una vez recibido el recurso de inconformidad, la Comisión publicará en sus estrados por 24 horas para el apersonamiento de cualquier tercer interesado, terminado dicho plazo y de forma inmediata realizará un informe y formará el expediente respectivo turnándolo a Sindicatura Municipal para el trámite correspondiente.
- III. Una vez remitida la inconformidad, se deberá dar resolución a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del expediente, respetando en todo momento la garantía de audiencia.

*Handwritten signature: AH 20*

**TRIGESIMA.** - Todos los acuerdos de la Comisión serán de cumplimiento obligatorio, para tal efecto, el Secretario Técnico de la Comisión levantará las actas y acuerdos tomados en el seno de la misma.

*Handwritten signature and initials: RM*

Referente al Registro de Planillas, en el supuesto que se registre una sola Planilla, se realizará el procedimiento legal y ágil con certeza jurídica a cargo de la Comisión.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Comisión, quien es la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia de o los plebiscitos en las Juntas Auxiliares, quien en todo caso observará las disposiciones Constitucionales y las establecidas en la Ley Orgánica Municipal que en lo conducente resulten aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**"GOBIERNO PARTICIPATIVO"**  
**CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA A 10 DE ENERO DE 2025.**  
**RUBRICA HORABLE AYUNTAMIENTO**

*Handwritten signature: LORENA CASTILLO*  
 \_\_\_\_\_  
 C. Lorena Castillo López, 2024 - 2027  
**Presidenta Municipal**



*Handwritten signature: Jesus Castillo Castillo*  
 \_\_\_\_\_  
 2024 - 2027  
 REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN  
 JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA  
 Y PROTECCIÓN CIVIL  
 C. Jesús Castillo Castillo,  
**Regidor de Gobernación, Justicia,  
 Seguridad Pública y Protección Civil.**



*Handwritten signature: Victoria Zuniga Rodriguez*  
 \_\_\_\_\_  
 2024 - 2027  
 REGIDURÍA DE PATRIMONIO,  
 HACIENDA Y BIENES MUNICIPALES  
 C. Victoria Zúñiga Rodríguez,  
**Regidora de Patrimonio y Hacienda  
 Pública Municipal.**





CUAYUCA  
DE ANDRADE



2024 - 2027  
REGIDURÍA DE  
INDUSTRIA, COMERCIO,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA.



2024 - 2027  
REGIDURÍA DE  
DESARROLLO URBANO, MEDIO  
AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. Rany Cardoso Mejía,  
Regidor de Industria, Comercio,  
Agricultura y Ganadería.



C. Nancy Mejía Martínez,  
Regidora de Salubridad y Asistencia  
Pública.

2024 - 2027  
REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
Y ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTIVAS Y SOCIALES.

C. Flor Reyes Galeno,  
Regidora de Educación Pública y  
Actividades Culturales, Deportivas y  
Sociales.



2024 - 2027  
REGIDURÍA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD.  
IGUALDAD DE GÉNERO

2024 - 2027  
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA

C. Santiago Patiño Torres,  
Regidor de Ecología.



C. Samuel Nava Jiménez,  
Síndico Municipal.



2024 - 2027  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



2024 - 2027  
REGIDURÍA DE PATRIMONIO  
Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

*Handwritten signature*